

**Bases de la tramitación y concesión, por el Instituto Ourenseano de Desarrollo Económico (Inorde), mediante convocatoria pública, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de acciones de dinamización y promoción del comercio local realizadas por asociaciones de comerciantes de la provincia de Ourense durante el año 2022 y su convocatoria.**

**Primera. Objeto.**

1. El objeto de estas bases es la regulación de la tramitación y concesión, por parte do Instituto Ourenseano de Desarrollo Económico (Inorde) mediante convocatoria pública, a través del procedimiento de concurrencia competitiva, de subvenciones para la financiación de acciones de dinamización y promoción del comercio local realizadas por asociaciones de comerciantes de la provincia de Ourense durante el año 2022.

2. Para los efectos de esta convocatoria, se consideran acciones de dinamización y promoción del comercio local, entre otras, las exposiciones y certámenes orientados a la comercialización de productos locales y las campañas dirigidas a la captación de socios y potenciales clientes.

3. Cada entidad interesada presentará un único proyecto relativo a una acción o a un conjunto de acciones. No se admitirá la presentación de más de un proyecto por interesado, no admitiéndose a trámite ninguna de las solicitudes presentadas por la entidad que infrinja lo establecido en esta base.

4. En todo caso, sólo podrán ser objeto de subvención los proyectos cuyo presupuesto sea, como mínimo, de cuatro mil (4.000,00) euros. No se admitirán a trámite las solicitudes referidas a proyectos de importe inferior.

5. El importe total del proyecto no podrá ser superior a quince mil (15.000,00) euros.

**Segunda. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria asociaciones de comerciantes de la provincia de Ourense.

**Tercera. Disponibilidades presupuestarias.**

La financiación de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación 42211/489.06 de los presupuestos del Inorde para el

ejercicio 2022. La cuantía total máxima de subvenciones susceptibles de concesión al amparo de esta convocatoria es de cincuenta mil (50.000,00) euros.

#### **Cuarta. Cuantía máxima de las subvenciones.**

1. La cuantía de las subvenciones objeto de esta convocatoria consistirá en un porcentaje del presupuesto de los proyectos seleccionados, pudiendo alcanzar, como máximo, el 80% del coste total de cada proyecto.

2. Sin perjuicio de lo anterior, ningún beneficiario podrá obtener, al amparo de esta convocatoria, subvenciones por importe superior a doce mil (12.000,00) euros.

#### **Quinta. Solicitudes: lugar, plazo de presentación y documentación.**

1. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la entidad interesada, dirigidas a la Presidencia del Inorde, se presentarán de forma telemática, a través del registro general de la sede electrónica de la Diputación de Ourense, (<https://sede.depourense.es/>), dirigida al Inorde, a través del catálogo de trámites del registro electrónico, en el que se utilizará el trámite denominado “solicitud de propósito general”. De la misma manera se realizará cualquier otro trámite ulterior en el expediente, incluida la presentación, en su día, de la documentación justificativa de la subvención.

2. El plazo improrrogable de presentación se iniciará a partir de la publicación de la convocatoria regulada en estas bases y del extracto presentado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, y rematará el 29 de julio de 2022, siendo este el último día en el que podrán presentarse válidamente las solicitudes. No se admitirá ninguna solicitud presentada en el registro señalado en el párrafo anterior en una fecha posterior.

3. Las solicitudes deberán formularse acompañando la siguiente documentación:

##### **a) Documentación administrativa:**

1. Solicitud dirigida a la Presidencia del Inorde en el modelo oficial, recogido en el Anexo I de estas bases.

2. Certificado del acuerdo de aprobación, por el correspondiente órgano competente de la entidad de la solicitud de subvención para el proyecto que se presente.

3. Copia del acta de constitución de la entidad, estatutos vigentes e inscripción en el registro correspondiente.

4. Copia do CIF de la entidad.

5. Copia do DNI del representante de la entidad.

6. Poder con el que actúe el representante de la entidad, salvo que dicha función le corresponda conforme a los estatutos, en razón de su cargo en la entidad, en cuyo caso la

validez de la representación se acreditará mediante documento acreditativo de su nombramiento o elección, acompañado de un certificado del secretario de la entidad que acredite que continúa en el cargo.

7. Declaración responsable comprensiva del hecho de no encontrarse incurso la entidad solicitante en las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de Subvenciones, ni su representante en los supuestos de incompatibilidad establecidos en el artículo 13.2.d de la Ley General de Subvenciones, en el modelo recogido en el anexo II de estas bases.

8. Certificados de que la entidad se encuentra al día en sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica de Galicia, y con Seguridad Social.

9. Certificado de la cuenta abierta en entidad financiera en la que se deberá abonar la subvención, en caso de concederse.

10. Declaración de la entidad solicitante de la subvención en la que figure el conjunto de subvenciones públicas solicitadas para los mismos fines, tanto las aprobadas o concedidas, como las pendientes, así como las aportaciones de entidades privadas, en el modelo recogido en el anexo III de estas bases.

#### **b) Documentación para a valoración das solicitudes:**

Se presentará un proyecto descriptivo de la acción o acciones a realizar, debidamente firmado por el representante legal de la entidad, que contendrá:

1. Memoria descriptiva de la acción o acciones, con una extensión de hasta diez páginas, incluidas fotografías, que contenga los siguientes apartados:

1.1. Descripción de las actividades que la integran.

1.2. Objetivos que se pretenden alcanzar con la organización de la actividad o actividades.

1.3. Alcance del proyecto: número de socios e público.

1.4. Plan de comunicación de las acciones a realizar.

1.5. Sostenibilidad y participación en la economía circular de las acciones del proyecto.

1.6. Plazo o fecha de ejecución de las actividades.

2. Presupuesto individualizado y detallado en ingresos y gastos de la acción o acciones a realizar, en el que se indicará el importe y porcentaje de autofinanciación.

3. Certificado del número de socios de la entidad.

4. Declaración de la página web y de las cuentas en redes sociales que, en su caso, tuviera la entidad.

Se advierte, expresamente, que no serán objeto de valoración, denegándose la concesión de la subvención, aquellas solicitudes en las que no se acompañen el proyecto con la memoria descriptiva, con el contenido definido en los apartados indicados de la misma, presupuesto o certificado del número de socios y declaración sobre la página web y de las cuentas en redes sociales que, en su caso, tuviera la entidad. Se procederá de igual modo en los supuestos en que los documentos presentados se encuentren incompletos, padezcan de defectos esenciales que impidan o dificulten gravemente su valoración o contengan datos o previsiones de difícil o imposible realización.

#### **Sexta. Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 31 de la Ley general de subvenciones, forman parte del desarrollo de actividad o programa de actividades objeto de esta convocatoria.

En todo caso, no tendrán el carácter de gastos subvencionables los siguientes:

- a) Gastos de mantenimiento de locales.
- b) Gastos de personal, salvo que consistan en un contrato específico para la realización del proyecto objeto de la subvención.
- c) Inversiones consistentes en la realización de cualquier tipo de obras.
- d) Gastos de adquisición de bienes inventariables.
- e) Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, y los impuestos personales sobre la renta.
- f) Los intereses, recargas y sanciones administrativas y judiciales.
- g) Intereses deudores de cuentas bancarias.

#### **Séptima. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.
2. Le corresponderá a la Presidencia del Inorde, por delegación de la Comisión Ejecutiva (al amparo del establecido en el artículo 12.2. 1) de los Estatutos del Inorde, en relación con el 11. f) de dichos estatutos, dictar los actos de trámite e impulso del procedimiento, la resolución del concurso, concediendo o denegando las subvenciones solicitadas, la tramitación y resolución del procedimiento de justificación de las subvenciones y el ejercicio de las facultades de reintegro y pérdida del derecho al cobro de las subvenciones, dándole cuenta a la Comisión Ejecutiva en la primera sesión que celebre.

3. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, estas se le remitirán a los servicios administrativos del Inorde, para la instrucción del expediente y comprobación de la corrección de la documentación administrativa adjuntada.

Una vez examinada la documentación, la Presidencia del Inorde concederá un plazo de hasta diez días hábiles para la enmienda de deficiencias materiales en la

documentación administrativa presentada, lo que se notificará electrónicamente al ayuntamiento interesado. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

4. Transcurrido el plazo de enmienda de deficiencias e instruido el expediente por los servicios administrativos del Inorde, estos emitirán informe con propuesta de admisión y no admisión de solicitudes y le remitirán el expediente a la Comisión de Valoración, que procederá a formular la propuesta de resolución conforme con las reglas siguientes:

a) Con respecto a los proyectos para los que no se presentara de modo completo en el plazo establecido la documentación administrativa, se formulará propuesta de no admisión a trámite de sus solicitudes.

b) Con respecto al resto de proyectos, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base novena.

5. La propuesta provisional de resolución se notificará electrónicamente a los ayuntamientos solicitantes y se publicará en la página web del Inorde, <http://www.inorde.com>, concediéndose trámite de audiencia a los interesados, por plazo de diez días hábiles, contados desde la última fecha sea de la notificación o de la publicación. Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Las alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con el dispuesto en la base octava.

#### **Octava. Comisión de Valoración.**

**1.** La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el Presidente del Inorde.
- Vocales:
  - \* El vicepresidente primero del Inorde.
  - \* El secretario del Inorde o funcionario/a que legalmente lo sustituya.
  - \* La interventora del Inorde o funcionario/a que legalmente la sustituya.
  - \* La gerente del Inorde.

**2.** Actuará como secretario de la Comisión el secretario del Inorde, con las funciones propias de un secretario de actas, sin perjuicio de su condición de vocal.

3. Si es el caso, la Presidencia podrá nombrar técnicos y expertos de reconocida competencia en la materia objeto de la subvención que actuarán como asesores de la comisión.

### **Novena. Criterios para la concesión de subvenciones.**

1. Para la concesión de las subvenciones, así como para la fijación de su cuantía, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) Esfuerzo de autofinanciación realizado por el solicitante: asignándose 15 puntos a la asociación que aporte mayor autofinanciación a su proyecto, y se puntuará al resto en proporción directa.

b) Número total de socios de la asociación, asignándose 30 puntos a la asociación con un mayor número de socios y se puntuará al resto en proporción directa.

c) Que la asociación tenga página web en la que publique y difunda sus actividades y propuestas: 15 puntos.

d) Que la asociación tenga cuentas en redes sociales, hasta un máximo de 10 puntos, según los siguientes criterios:

- Sólo una red: 5 puntos.
- En dos o más redes: 10 puntos

e) Calidad de la memoria del proyecto. Este criterio se valorará hasta un máximo total de 30 puntos, desagregado del siguiente modo:

- Alcance del proyecto, medido en número de socios y público potencial, hasta 10 puntos.
- Plan de comunicación del proyecto, hasta 10 puntos.
- Sostenibilidad y participación en la economía circular de las acciones del proyecto, hasta 10 puntos.

2. Los criterios señalados en los apartados a), b), c), d), conforme con lo establecido en el artículo 7.3.d) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense, se aplicarán mediante el empleo de fórmulas objetivas de carácter automático. El criterio señalado en el apartado e) responderá a un juicio de valor motivado de la comisión. El empleo de este criterio se considera justificado, con el fin de poder valorar elementos cualitativos de las actividades objeto de la subvención, de imposible valoración objetiva dada su peculiar índole.

3. El valor económico del punto resultará de dividir el importe total del crédito presupuestario destinado a la convocatoria entre el número total de puntos sumados por

las solicitudes.

La subvención que corresponda a cada proyecto solicitado se determinará multiplicando la puntuación obtenida por el valor económico del punto, teniendo en cuenta que ninguna entidad podrá recibir subvención por importe superior a la cuantía solicitada o al importe total de su presupuesto de gasto, y con respecto a los límites establecidos en la base cuarta.

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de la aplicación de las reglas anteriores se repartirán entre el resto de solicitudes, aplicando entre ellas los criterios recogidos en el apartado 1.

4. A Comisión de Valoración, en atención al número de proyectos solicitados, podrá establecer la necesidad de obtener una puntuación mínima para la concesión de subvenciones en aquellos supuestos en los que la aplicación de la fórmula establecida en el apartado anterior sobre el total de solicitudes tenga como consecuencia el otorgamiento de subvenciones de muy escasa cuantía. En estos casos, para la aplicación de la fórmula establecida en el apartado 3, sólo se tendrán en cuenta las solicitudes cuya puntuación iguale o supere o umbral mínimo de puntuación establecido por la comisión. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a la mínima establecida por la comisión se incluirán en una lista de reserva prevista en la base décima.

5. A Comisión de Valoración puntuará las solicitudes formuladas conforme con los criterios señalados, y propondrá el otorgamiento de las subvenciones por los importes resultantes y por rigurosa orden de puntuación, hasta agotar el crédito disponible.

#### **Décima. Resolución.**

1. La propuesta de la Comisión de Valoración se elevará a la Presidencia del Inorde para su resolución. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde que finalice el plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde que finalice el plazo de presentación de instancias. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

2. La resolución se ajustará a la propuesta de la Comisión de Valoración, excepto en aquel supuesto en que la Presidencia del Inorde considere que la propuesta incurre en infracción de lo dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, tras los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación. La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En el caso de no lo hacer así, la Presidencia resolverá conforme con la propuesta inicial,

introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento del establecido en las bases y en la legislación vigente.

3. Los beneficiarios podrán rechazar la subvención concedida en el plazo de quince días desde la publicación del acuerdo de concesión en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no comuniquen de manera expreso su rechazo, se entenderá que aceptan la subvención en la cuantía concedida

4. El incumplimiento del deber de comunicar la renuncia a la subvención podrá ser considerado infracción administrativa, conforme con el dispuesto en el artículo 56 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

5. En el supuesto de que existieran proyectos de actividades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases, no pudieran obtener subvención debido al agotamiento del crédito disponible con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes, a los efectos previstos en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de alguno beneficiario, la Presidencia, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

#### **Decimoprimer. Publicación do acuerdo de concesión.**

La resolución del procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, desde cuya fecha se computarán los plazos para el ejercicio de los recursos administrativos y acciones judiciales que correspondan. Dicha resolución también será publicada en la página web del Inorde, <http://www.inorde.com>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y será objeto de comunicación electrónica individualizada a los interesados.

#### **Decimosegunda. Publicidad de la subvención por parte del beneficiario.**

1. El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para dar publicidad al carácter público de la financiación de su actividad, debiendo realizar, como mínimo, las siguientes medidas de difusión: La inclusión de la imagen institucional del Inorde o de una leyenda alusiva al hecho de que la actividad esta subvencionada por el Inorde en los carteles y materiales impresos de su actividad, en la página web o en las cuentas en las redes sociales de la entidad subvencionada.

2. En el caso de incumplimiento de este deber, el Inorde podrá ordenar la adopción



de las medidas alternativas previstas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que se incumplan también estas medidas, el incumplimiento de la obligación podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20% de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

3. No obstante, no se exigirá el cumplimiento de este deber en el supuesto de actividades ya totalmente realizadas con anterioridad a la resolución de esta convocatoria.

### **Decimotercera. Justificación de la subvención.**

1. La justificación deberá realizarse ante el Inorde antes do 30 de noviembre de 2022. Dicho plazo tendrá carácter improrrogable. Dicho plazo tendrá como regla general carácter improrrogable, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada por la entidad interesada, que en todo caso deberá solicitar la oportuna prórroga antes do 31 de octubre de 2022. En ningún caso se podrán conceder prórrogas por un período superior a un mes y medio.

2. A competencia para declarar justificada o no la subvención, así como para el ejercicio de las acciones de reintegro o declaración de pérdida del derecho a la subvención y para el ejercicio de la potestad sancionadora, le corresponde a la Presidencia del Inorde.

3. La subvención se justificará mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo que disponen los artículos 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 75 del Reglamento de dicha Ley, conformada por el Presidente de la asociación beneficiaria, integrada por los siguientes documentos:

A) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y la fecha de emisión.

C) Relación detallada de los ingresos obtenidos para la actividad.

Si es el caso, en las relaciones señaladas en los apartados B) y C) se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado con la solicitud, tanto en lo relativo a los ingresos como a los gastos.

D) Certificaciones de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica de Galicia y con la Seguridad Social.

E) Facturas justificativas de los gastos, hasta un importe equivalente al de la subvención concedida. No obstante, la presentación de las facturas podrá sustituirse por la de los documentos que se indican en los siguientes casos:

- En los supuestos en que no exista obligación legal de emitir factura, se admitirá como documento acreditativo del gasto, un recibo firmado por el pagador y por el prestador del servicio (en el que deberá figurar la retención del IRPF, de ser aplicable) y, si es el caso, el modelo 111 de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y su pago, y/o modelo 190 de retención e ingresos a cuenta del IRPF (resumen anual) en relación al importe retenido por este concepto.

Se excluirá totalmente de la justificación, aquellos documentos de gasto que siendo obligatorio la aplicación de retención, esta no conste.

En todo caso, los documentos justificativos presentados, tales como facturas, recibos y demás documentos análogos, deberán reunir los requisitos que establezca la normativa fiscal vigente, en particular en lo que se refiere a la normativa del impuesto sobre o valor añadido y del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

F) Certificación do IBAN de la cuenta expedida por la entidad financiera correspondiente, se fuese distinta de la aportada con la solicitud.

G) Acreditación de las medidas de difusión adoptadas, mediante presentación de copia de los impresos en los que figuren dichas medidas de difusión, o su inclusión en la página web de la entidad, indicando la dirección de dicha página web, o de su difusión en redes sociales, aportando el nombre de la cuenta, para su comprobación.

En todos los casos y de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la LCSP para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se realizase con anterioridad a la subvención.

En consecuencia, deberán entregar la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de este extremo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley general de subvenciones, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso, se consideran gastos subvencionables los impuestos

indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En consecuencia, y para los efectos de considerar como gasto subvencionable el IVA de los documentos de gastos presentados para justificar la subvención concedida, el beneficiario deberá cubrir el anexo IV y entregar la documentación que proceda.

4. Al amparo de lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones, se considerará como gasto efectivamente realizado aquel cuya obligación de pago fuese contraída antes del vencimiento del plazo de justificación de la subvención.

5. La justificación de los gastos incluirá la acreditación fidedigna del pago de estos.

6. En el ejercicio de sus facultades de control financiero, la Intervención podrá realizar procedimientos simplificados de control financiero, consistentes en exigir, a partir del mes siguiente al de pago de la subvención, la acreditación del pago de la totalidad de los gastos incluidos en la cuenta justificativa. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la obligación de reintegro por parte del beneficiario, así como a la imposición de las sanciones que procedan.

7. En el supuesto que se advierta, en el trámite de justificación de la subvención, la falta total o parcial de la justificación exigible, se procederá a la incoación del expediente de pérdida total o parcial, según corresponda. En el supuesto de procedimientos de pérdida parcial del derecho a la subvención, estos se tramitarán de manera acumulada con el procedimiento de justificación, resolviéndose en un único acto administrativo todas las cuestiones que suscite el expediente.

8. De conformidad con el artículo 15.1.b) de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense, para considerar justificada la ejecución del proyecto o programa de actividades, la cuenta justificativa presentada deberá acreditar su realización completa, independientemente de que el importe de la subvención concedida sea inferior al presupuesto total del proyecto o programa. En el supuesto en que solo se justifique una cuantía inferior, la subvención se reducirá proporcionalmente, excepto en los siguientes supuestos, en los que procederá la pérdida total del derecho a la subvención:

a) Que la reducción suponga el total incumplimiento de la finalidad de la subvención.

b) Que la reducción del presupuesto de la actuación ejecutada con respecto a lo presentado con la solicitud sea tal que, de ser tenida en cuenta en la valoración efectuada para la concesión, tuviese dado lugar a la denegación de la subvención y, en todo caso, cuando el importe justificado sea inferior a cuatro mil (4.000,00) euros.

9. Igualmente, no se considerará justificada una subvención cuando, aun manteniéndose la cuantía de gasto prevista, se produjeran cambios o modificaciones de carácter sustancial en el proyecto, entendiéndose por tales aquellos que, de haber sido contemplados en la solicitud, habrían dado lugar a una valoración inferior del proyecto, o aquellos que consistan en la realización de una actividad esencialmente distinta a la proyectada.

10. En aquellos casos en los que las modificaciones sólo afecten a parte del proyecto, la subvención podrá considerarse parcialmente justificada en la parte no afectada, declarándose la pérdida del derecho a la subvención correspondiente y, en su caso, al reintegro al resto.

11. En todo caso, cuando la cuantía del gasto justificado sea inferior al 25% del presupuesto presentado con la solicitud de subvención, esta se entenderá automáticamente como no justificada, dando lugar al reintegro o pérdida total del derecho a la subvención.

12. De advertirse deficiencias de carácter enmendable en la cuenta justificativa, la Presidencia del Inorde concederá un plazo de diez (10) días hábiles para su enmienda, lo que se notificará electrónicamente a la entidad interesada.

13. Si la cuenta justificativa fuese presentada correctamente, mediante resolución de la Presidencia del Inorde se declarará justificada la subvención, lo que se notificará a la entidad interesada, con indicación de los recursos que procedan y del plazo máximo de pago.

14. Sin perjuicio de lo anterior, y adicionalmente al control financiero simplificado previsto en el último párrafo del apartado 3 de esta base, la Intervención del Inorde podrá exigir aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimocuarta. Pago de la subvención.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones, como regla general, serán abonadas al beneficiario una vez justificadas, en el plazo máximo de treinta días naturales desde que se dicte la Resolución de la Presidencia por la que se tenga por justificada la subvención.

2. Podrán realizarse pagos anticipados, previa solicitud del interesado, sujetos a la constitución de garantía, según lo establecido en los artículos 17 de la Ley General de subvenciones, 45 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y 16 de la

Ordenanza general de subvenciones y con las excepciones correspondientes, por importe del 100% del anticipo solicitado.

3. Podrán realizarse pagos a cuenta, tras la solicitud previa del interesado, que consistirán en la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Para la realización de los pagos a cuenta, deberán presentarse las facturas y justificantes del gasto correspondientes. En todo caso, la realización de estos pagos no implica una declaración definitiva como justificado del gasto correspondiente, ni exime de la necesidad de presentar la cuenta justificativa completa al remate de la ejecución del proyecto. En consecuencia, en el caso de que la subvención no se estimase justificada en el trámite final, el Inorde podrá exigir el reintegro de las cantidades abonadas a cuenta, de concurrir causa legal conforme al artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

#### **Decimoquinta. Obligaciones de los beneficiarios.**

Con carácter general, los beneficiarios asumirán todos los deberes impuestos por la Ley general de subvenciones. En particular, quedan sujetos a los deberes de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley, así como a los deberes de publicidad.

#### **Decimosexta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas.**

1. Con carácter general, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria son compatibles con otras ayudas o subvenciones públicas, concedidas por administraciones distintas de la propia Diputación de Ourense o de su organismo autónomo, el Inorde, para los mismos gastos o por entidades o empresas privadas, siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, estas subvenciones también serán compatibles con las subvenciones concedidas por la Diputación de Ourense siempre que se trate de procedimientos de concurrencia competitiva y siempre que el conjunto de dichas ayudas no exceda del 100% del gasto de la actuación subvencionada y de los límites previstos en la base cuarta.

#### **Decimoséptima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones.**

1. En caso de incumplimiento del beneficiario por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, se procederá a la tramitación de un expediente de pérdida del derecho a la subvención concedida o, si es el caso, de reintegro. La obligación de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, graduándose de acuerdo con el

principio de proporcionalidad. En todo caso, el reintegro incluirá siempre y como mínimo los importes cuyo gasto no se justificase en plazo.

2. Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda por la Presidencia del Inorde.

#### **Decimoctava. Régimen de protección de datos adjuntados con la solicitud.**

1. El tratamiento por el Inorde de los datos personales del solicitante acercados con la solicitud se funda en el dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales, al ser la aportación de los datos e informaciones exigidas en el presente pliego necesaria para el cumplimiento del dispuesto en la legislación general de subvenciones. En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos al Inorde determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento del establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es el Instituto Ourense de Desarrollo Económico (Inorde), cuyo representante legal es su Presidente, don Rosendo L. Fernández Fernández, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Progreso, nº 53,1º, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317930 y correo electrónico: inorde@inorde.com

b) El delegado de protección de datos, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Progreso, nº 32, 32003, en Ourense, teléfono de contacto 988317500 y correo electrónico: DPO@depourense.es

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento del establecido en la legislación general de subvenciones y a la valoración

de su solicitud. Además, y en cumplimiento del establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, 15 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia y 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación, además de en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Ourense. Se publicarán igualmente en los lugares indicados las actas de la comisión de valoración, el anuncio de iniciación del trámite de audiencia y la resolución del concurso, en las que se reflejarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes. Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de dicho plazo, ser suprimida la publicación de oficio por el Inorde o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento.

En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se encontrará la disposición de otros interesados en el procedimiento para solo a los efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de adjudicación, y bajo la condición de que los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos adjuntados con la solicitud es la necesidad de esos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1. c) del reglamento UE 2016/679 y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de esos datos para dar satisfacción a la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.y) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados al Inorde serán tratados exclusivamente por el personal autorizado del Inorde para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva. Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o a sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A La Presidencia de la Diputación Provincial de Ourense y a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos administrativos y judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la

medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a uno tercero país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos del Inorde de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme al dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento de la Presidencia del Inorde el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso.

Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases.

Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previsto en las presentes bases

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante escrito dirigido a la Presidencia del Inorde.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados al Inorde en este procedimiento.

i) En todo caso, el interesado podrá formular las reclamaciones que considere oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro al Inorde de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de beneficiarios dará lugar a exclusión de los interesados.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula.

#### **Decimonovena. Normativa aplicable.**

En todo lo no dispuesto en estas bases le será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo lo dispuesto en la normativa de subvenciones aplicable a la administración local, así como en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común de las administraciones pública.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Presidencia de la Diputación en el plazo de un mes. El plazo se



computará a partir del día siguiente al de esta publicación, venciendo en el día equivalente del mes natural siguiente o, de no existir este, en el último día de dicho mes. Si el día del vencimiento fuese inhábil, se entenderá prorrogado dicho plazo al primer día hábil siguiente. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso o acción administrativa o judicial que estime procedente.

Ourense, 22 de junio de 2022. El Presidente.

Fdo.: Rosendo Luís Fernández Fernández.

(Ver anexos, páginas ...)

## ANEXO I

### SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA

D/D. <sup>a</sup>		DNI/NIE
REPRESENTANTE LEGAL DA		CIF
ENDEREZO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
TELÉFONO FIXO	TELÉFONO MOBIL	
ENDEREZO ELECTRÓNICO DE AVISO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		

#### EXPONE:

1. Que la entidad que represento cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones para la financiación de acciones de dinamización y promoción del comercio local realizadas por asociaciones de comerciantes de la provincia de Ourense durante el año 2022.
2. Que autoriza al Inorde para consultar, se es el caso, a través de las plataformas de intermediación de datos de las administraciones públicas o de las redes corporativas el CIF de la entidad, el DNI de su representante legal y las certificaciones de estar al día de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Que la entidad asume todos los compromisos y normas que rigen la convocatoria.

#### SOLICITA SUBVENCIÓN PARA EL SIGUIENTE PROYECTO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	
---------------------------	--

PRESUPUESTO DEL PROYECTO	€
CUANTÍA SOLICITADA	€

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

**PRESIDENCIA DEL INORDE.**

**ANEXO II  
DECLARACIÓN**

Don/ña \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_ en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF \_\_\_\_\_

**DECLARO:**

- Que no me encuentro incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad a los que se refiere el artículo 13.2 d) de la Ley General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que represento no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que conste, para los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones, firmo esta declaración en \_\_\_\_\_, el \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ do 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO III**  
**DECLARACIÓN**

Don/ña \_\_\_\_\_  
con DNI \_\_\_\_\_ en representación de

\_\_\_\_\_ con CIF \_\_\_\_\_ **DECLARA** que presentó a/s solicitud/es y le fue/fueron concedida/s, si es el caso, la/s siguiente/s ayuda/s para los mismos fines:

Organismo o entidad a la que solicita	Fecha solicitud	Concesión (1)	Cuantía

(1) En el caso de estar pendiente la resolución de alguna solicitud, se indicará pendiente en la columna. En el caso de solicitudes denegadas, se hará constar denegada.

No tener solicitado ni, en consecuencia, haberle sido concedida ninguna ayuda para el mismo fin, sean públicas o privadas.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_

#### ANEXO IV

##### DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA NATURALEZA DEL IVA

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI número \_\_\_\_\_, como \_\_\_\_\_ de la entidad \_\_\_\_\_ con NIF número \_\_\_\_\_, en relación con la documentación administrativa correspondiente a la subvención,

##### DECLARA:

**Primero.** Que el IVA soportado contenido en los justificantes de gasto presentados con ocasión de la justificación de la subvención anteriormente referenciada, tiene la naturaleza de:

1. IVA soportado no deducible (no se liquida ni compensa IVA)
2. IVA soportado deducible (se liquida o compensa IVA) (1)

(1) En el supuesto de marcar el punto 2, es obligatorio presentar, junto con la presente declaración responsable, el modelo 390 (Resumen anual del IVA del ejercicio anterior).

**Segundo.** En el caso de aplicar prorrateo en el modelo 390, indicar la situación del prorrateo del año en curso.

1. Que en el año en curso, se mantienen la misma porcentaje de prorrateo, tal y como consta en el modelo 390 que se aporta.

2. Que en el año en curso, no se mantiene la misma porcentaje de prorrateo, tal como consta en el modelo 390 aportado.

Indicar el nuevo porcentaje de prorrateo

E para que conste, para os efectos oportunos, firmo esta declaración responsable en

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2022

Fdo.: \_\_\_\_\_